

AUTO INTERLOCUTORIO N° **1501**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, a través de apoderado judicial a señora SIXTA MARIA MOSQUERA AGUALIMPIA; solicita se le reconozca como heredera en calidad de hermano de la causante NELLY CECILIA MOSQUERA AGUALIMPIA; allegando para ello, su respectivo Registro Civil de Nacimiento.

Una vez revisado los anexos, encuentra el Despacho que es conducente lo pedido, conforme a lo estipulado en el artículo 491 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 1014 del Código Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECONOCER a SIXTA MARIA MOSQUERA AGUALIMPIA, como heredera, en calidad de hermana de la causante NELLY CECILIA MOSQUERA AGUALIMPIA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

2º) ABSTENERSE de reconocer personería a la profesional del derecho, toda vez que el poder no ha sido aceptado expresamente o realizado su representación en su nombre, tal como lo establece el inc. 5º del artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 228

HOY, 28 de Diciembre de 2022 A LAS 08:00 A.M

EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja